

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero diecisiete de dos mil veintitrés

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Convocante	ESTEBAN GALLEGO MARTINEZ
Convocados	DANIEL ANDRES PELAEZ
Radicado	050013103011 2022 00377 00

Subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio y como quiera la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte convocante a través de apoderado judicial, consistente en la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE a los sres. DANIEL ANDRES PELAEZ y ERIKA KLINKERT VELASQUEZ, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado bajo las directrices señaladas en los arts. 20, #10, 183 y 184 del C.G.P.,

RESUELVE

Admitir la solicitud de prueba extraprocesal presentada por el sr. ESTEBAN GALLEGO MARTINEZ a través de apoderado judicial.

Para el efecto, se fija el **día 21 de febrero del año 2023 a las 2 pm**, fecha en la cual los sres. DANIEL ANDRES PELAEZ y ERIKA KLINKERT VELASQUEZ absolverán el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocesales que será formulado por el apoderado de la parte convocante.

Se advierte que la audiencia se realizará privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

La citación a la audiencia de los convocados, será notificada personalmente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia bajo las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 *ídem.* mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quienes deban ser notificados, que pueden de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 ib., el convocante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

La parte demandante también podrá notificar a la parte convocada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez **transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al Dr. SIMON DAVID RODRIGUEZ ROJAS con T.P. No. 256.527 del C.S.J., para representar a la parte convocante en los términos del poder conferido y al Dr. Mauricio Bermúdez Acuña, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 98.507 del Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndose que no podrán actuar simultáneamente ambos apoderados dentro de las presentes diligencias. (art. 75 C.G.P.)

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c97a810ab4859c4eb4c0f3aff12bd5dcae5355db066723a32f084c1b52534e**

Documento generado en 18/01/2023 05:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>